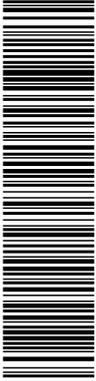


DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1481	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XU3S1-84G3C-9XBSQ Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/11/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 07/11/2023 11:29



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCION

Este informe, que se emite en relación con el Expediente nº 323/2023, sobre modificación de la Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Granada para 2.024, se considera preceptivo, al establecerse en el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Granada para 2023 la necesidad de informe de control financiero permanente para "los proyectos de ordenanzas fiscales, aprobación de precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias y sus modificaciones".

El Expediente consta de los siguientes documentos.-

- Informe-Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 30 de octubre de 2023.
- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de conformidad con el artículo 2.1.b) del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, de fecha 6 de noviembre de 2023.

Se deben hacer las siguientes consideraciones en relación con la Ordenanza que se modifica:

Se propone:

1. Cambiar la denominación de la Ordenanza Fiscal que pasará a denominarse **Ordenanza fiscal nº 25 reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos municipales.**

2. Modificar el artículo 1 de la Ordenanza Fiscal que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible.

*Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de los residuos urbanos y constituye el hecho imponible de la tasa de tratamiento, **la prestación del servicio de tratamiento y eliminación** de los residuos urbanos y asimilables a urbanos, producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:"*

3. Modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal en lo que se refiere a la **cuota tributaria** expresada en euros por la prestación del servicio de **tratamiento y eliminación de residuos** para la inclusión del incremento de costes por la repercusión del Impuesto sobre Depósitos en Vertedero a satisfacer a la Diputación Provincial de Granada en virtud del convenio de delegación de competencias suscrito entre el Ayuntamiento de Granada y dicha administración provincial.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II.OTROS VARIOS .2023.1481	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XU3S1-84G3C-9XBSQ Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- FRANCISCO DE PAULA AGUILERA GONZALEZ, Interventor/a General, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 07/11/2023 11:29	ESTADO FIRMADO 07/11/2023 11:29



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Al modificarse la cuota tributaria, es necesario un informe técnico económico justificativo de su importe, de conformidad con el artículo 25 del TRLRHL, contando al respecto con el Informe-Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 30 de octubre de 2023 en el que se analiza el incremento de costes y su repercusión en la tarifa, no excediendo el importe obtenido, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En cuanto al procedimiento; los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales lo determinan indicándose esquemáticamente los siguientes trámites procedimentales esenciales:

- ✍ Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales.
- ✍ Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.
- ✍ Acuerdo provisional adoptado por el Pleno con un quórum de mayoría simple.
- ✍ Exposición pública del acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, por periodo de treinta días a partir del último anuncio publicado a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas
- ✍ Acuerdo definitivo del Pleno Corporativo con resolución de las reclamaciones que se hubieren presentado. En el caso de que no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- ✍ Publicación del acuerdo y del texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia que determinará su entrada en vigor.

En consecuencia y en la medida de su conformidad con las observaciones anteriores procede terminar el trámite iniciado mediante la aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales y su remisión al Pleno para la adopción del acuerdo que se propone, no obstante la Corporación decidirá.

EL INTERVENTOR GENERAL
Fdo. Francisco de Paula Aguilera González
(firma electrónica)